



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

INTERVENCIÓN

INFORME

De control financiero relativo a la concertación de operación de préstamo por importe de 7.545.000,00 millones de euros. Ejercicio 2026

En virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quien suscribe informa lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del presente informe.

La concertación de operaciones de crédito está regulada en los artículos 48 a 55 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así, las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio, previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Igualmente dicha concertación deberá cumplir la regularidad procedimental establecida en cuanto a la determinación del órgano competente para su aprobación, y respecto de los requisitos de presupuesto, liquidación, volumen de deuda y prudencia financiera fijados en la normativa.

SEGUNDO. La Legislación aplicable.

- Los artículos 48 a 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013,

TERCERO. Cumplimiento de los requisitos legales y viabilidad de la operación proyectada.

De acuerdo con lo previsto en dicho art. 53 TRLRHL, así como las normas complementarias aprobadas en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, tal y como fuera expuesto en el informe de la Intervención General relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto con ocasión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, los requisitos para poder acudir al endeudamiento a largo plazo son los siguientes:

- 1.- Presupuesto de 2026 aprobado, salvo las excepciones del artículo 50.2 TRLRHL
- 2.- Tener aprobada la liquidación presupuestaria de 2025.
- 3.- Un saldo en el Capital vivo del grupo consolidado de ente AAPP (incluyendo la operación proyectada) menor del 110% de los ingresos corrientes liquidados
- 4.- El Ente que se endeuda ha de presentar ahorro neto positivo en la liquidación de 2025.
- 5.- La operación ha de cumplir el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

De acuerdo con la citada regulación y las condiciones comunicadas por la Tesorería insular (contrato de préstamo vida media de 10 años, incluyendo 1,5 años de carencia, con pagos trimestrales, son 40 vencimientos trimestrales. Tipo de interés de referencia: Euribor a 3 meses), deberán cumplirse las siguientes condiciones, previstas en el citado art. 53 TRLRHL:

- 1) El presupuesto general del Cabildo Insular de La Palma aprobado para el ejercicio 2026, tiene previstos 7.545.000,00 € en su concepto de ingresos 91300, denominada “Préstamo Inversiones 2026”.
- 2) La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 de este Cabildo Insular refleja una situación de estabilidad presupuestaria de (37.400.253,92 €), que una vez realizados los ajustes correspondientes sería (22.593.902,42 €), cumpliendo, por consiguiente, con el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025.
- 3) El capital vivo (incluyendo la operación proyectada) en relación con los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior es:

Deuda viva 31/12/2025	62.629.823,36
Nueva operación	7.545.000,00
Volumen de capital vivo	70.174.823,36
Total de ingresos corrientes 2025	186.678.934,48
NIVEL DE DEUDA	37,59 %

De conformidad con la Disposición Final 31 de la Ley 17/2012, no es necesario pedir autorización al correspondiente organismo competente.

- 4) El ahorro neto es una magnitud que, definida en el artículo 53 TRLRHL, permite medir la capacidad para hacer frente a nuevas deudas por parte de un ente teniendo en

cuenta su estructura de ingresos y gastos y las deudas concertadas que tiene pendientes. Constituye, por tanto, un indicador relevante, tanto por la información que suministra como por las implicaciones legales que puede tener en cuanto a la obtención de préstamos a largo plazo, ya que, tal y como establece la normativa, no se podrán concertar nuevas operaciones de préstamo a largo plazo cuando de la liquidación presupuestaria del último ejercicio se deduzca ahorro neto negativo. Sin embargo, de acuerdo con los criterios del art. 53 TRLRHL, y los datos suministrados por la Tesorería, el ahorro neto es positivo, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Ingresos corrientes caps. 1 a 5	191.699.738,34
Capítulo 1,2 y 3 del Estado Ingresos (Se aplicará el criterio de caja)	-403.031,32
Capítulo 5 de Ingresos: Los intereses se registran según el criterio del devengo	40.183,63
Exceso de ingresos afectados respecto a sus obligaciones afectadas finalmente se han reconocido en el ejercicio	-3.252.255,92
Ingresos ajustados	188.084.634,73
Gastos corrientes caps. 1, 2 y 4	161.361.068,00
Cuenta 413: Saldo Final mayor inicial	-4.326.933,77
Desviaciones de financiación negativas	7.907.250,29
Obligaciones financiadas con RLT	13.381.527,33
Gastos ajustados	144.399.224,15
AHORRO NETO	43.685.410,58
Anualidad teórica de amortización(ATA)	7.135.888,75
AHORRO NETO descontado ATA	36.549.521,83

En consecuencia teniendo en cuenta esta magnitud resultaría innecesaria la solicitud de autorización al órgano de tutela financiera.

5) Evaluación del principio de prudencia financiera

A) El artículo tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, determina que el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos (salvo las comisiones citadas en el Anexo 3 de la Resolución), no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en los diferenciales máximos que serán: para Operaciones de Entidades Locales que cumplen las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico contempladas en el artículo 50 del RD Ley 17/2014, 50 puntos básicos; en el supuesto de que no cumplan estas condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico, el diferencial será de 75 puntos básicos.

B) El Coste Total Máximo de la operación de endeudamiento, incluyendo las comisiones y otros gastos, no podrá superar el coste de financiación del Estado que conste en el Anexo publicado mensualmente mediante Resolución por parte de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Debe respetarse el principio de prudencia financiera en la oferta que realicen las entidades financieras. El tipo que deberá tenerse en cuenta por los licitadores para no superar el límite de prudencia financiera aplicable a la presente operación será el que se deduzca de la aplicación de la Resolución de prudencia y

anexos correspondientes que se encuentren vigentes en el momento de apertura del proceso de licitación, extremo sobre el que informará la Tesorería insular. La vida media de esta operación de 11,5 años, incluyendo 1,5 años de carencia, con pagos trimestrales, son 79,5 meses. La Mesa de Contratación excluirá toda proposición que supere los límites previstos para el cumplimiento del principio de prudencia financiera

Estos préstamos a largo plazo tendrán una liquidación de intereses trimestrales, no se aceptan ningún tipo de gastos o comisiones bancarias: ni gastos de apertura, ni de estudios, ni de no disposición, ni por amortización anticipada, ya sea total o parcial, ni de ningún otro tipo.

El diferencial máximo ofertado por las entidades financieras se indicará en puntos básicos sobre el tipo de interés variable de referencia: Euribor a 3 meses. Por esta razón sólo serán admisibles las ofertas menores o iguales a este diferencial. Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual, (200 puntos básicos).

CUARTO. Competencia para su concertación.

La incoación del expediente es atribución del presidente del Cabildo Insular de la Palma en virtud del artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985 por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 64.p de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares.

La aprobación de la contratación de esta operación le correspondería al Consejo de Gobierno Local de la Corporación, ya que, tal y como establece el punto 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, “En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo” y artículo 69.g de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares.

QUINTO: Efecto de las operaciones de endeudamiento sobre la estabilidad presupuestaria:

En este escenario se procede a la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026, con los créditos actuales de gastos y las previsiones de ingresos a fecha de hoy.

DESCRIPCION	2026
CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	549.250,00

CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	58.197.718,20
CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	5.116.339,14
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	135.317.894,35
CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	851.972,34
OPERACIONES CORRIENTES	200.033.174,03
CAPITULO VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.372.740,59
OPERACIONES DE CAPITAL	15.372.740,59
OPERACIONES NO FINANCIERAS	215.405.914,62
CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	318.000,00
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS	7.545.000,00
OPERACIONES FINANCIERAS	7.863.000,00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	223.268.914,62

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	67.183.722,65
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	69.579.165,78

3	GASTOS FINANCIEROS	604.014,44
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.954.622,33
5	FONDO CONTIGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	792.413,56
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	178.113.938,76
6	INVERSIONES REALES	95.230.113,89
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.090.627,99
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	122.320.741,88
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	300.434.680,64
8	ACTIVOS FINANCIEROS	318.700,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.500.000,00
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.818.700,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		302.253.380,64

A efectos del cálculo de la estabilidad y si fuéramos a una ejecución del 100 %, los Estados de Ingresos y Gastos tendrían déficit, con el siguiente desglose:

INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulo I al VII)	223.268.914,62
GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulo I al VII)	302.253.380,64

CALCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Para valorar el posible cumplimiento o incumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en la liquidación utilizaríamos la media de porcentajes de ejecución de los tres últimos ejercicios, este es 2023, 2024 y 2025, tanto de gastos como de ingresos, que serían las siguientes:

-Porcentaje de ejecución Gastos:

CAPÍTULOS	2023	2024	2025	PROMEDIO
I	90,68	89,69	89,26	89,88
II	83	82,84	79,91	81,92
III	2,35	15,65	22,91	13,64
IV	91,94	93,69	96,94	94,19
V				0
VI	39,91	39,12	31,5	36,84
VII	82,03	70,09	72,81	74,98
VIII	70,58	88,34	85,53	81,48
IX	0	0	94,29	31,43

-Porcentaje de ejecución Ingresos:

CAPÍTULOS	2023	2024	2025	PROMEDIO
I	94,63	73,76	16,87	61,75
II	97,96	111,11	105,96	105,01
III	114,44	113,37	212,03	146,61
IV	96,61	105,52	110,77	104,3
V	188,43	257,09	274,19	239,9
VI	0	0	0	0
VII	58,8	68,41	102,45	76,55
VIII	0,47	0,42	0,31	0,4
IX	0	66,96	0	22,32

Que aplicada a los créditos actuales, nos da la siguiente estimación de liquidación:

CAP	CRED. ACTUALES 2026	ESTIMAC LIQ
I	67.183.722,65	60.384.729,92
II	69.579.165,78	56.999.252,61
III	604.014,44	82.387,57
IV	39.954.622,33	37.633.258,77
V	792.413,56	0
VI	95.230.113,89	35.082.773,96
VII	27.090.627,99	20.312.552,87
TOTALES	300.434.680,64	210.494.955,69

Que aplicada a las previsiones de ingresos actuales, nos da la siguiente estimación de liquidación:

CAP	PREVISIÓN DE INGRESOS ACTUALES	ESTIMAC LIQ
	2026	
I	549.250,00	339.161,88
II	58.197.718,20	61.113.423,88
III	5.116.339,14	7.501.064,81
IV	135.317.894,35	137.753.616,45
V	851.972,34	1.381.899,14
VI	0,00	0,00
VII	15.372.740,59	11.767.832,92
TOTALES	215.405.914,62	219.856.999,08

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I	339.161,88 €	60.384.729,92 €
II	61.113.423,88 €	56.999.252,61 €
III	7.501.064,81 €	82.387,57 €
IV	137.753.616,45 €	37.663.258,77 €
V	1.381.899,14 €	
TOTAL G/I CORRIENTES	208.089.166,15 €	155.099.628,87 €
AHORRO BRUTO	52.989.537,29	
VI	0,00 €	35.082.773,96 €

VII	11.767.832,92 €	20.312.552,87 €
TOTALES	219.856.999,08 €	210.494.955,69 €
A) SUPERAVIT		9.362.043,38 €

AHORRO NETO = AHORRO BRUTO – VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS (CAP.9 GASTOS), que asciende a **51.489.537,29 €**.

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL

Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Calculo de los porcentajes de recaudación:

	Previsiones Derechos reconocidos	Recaudación			% RECAUDACIÓN
		Pto. Corriente	Pto. Cerrado	Total	
Impuesto Directos	154.728,01	154.728,01	0	154.728,01	100,00 %
Impuesto Indirectos	55.848.588,52	55.640.750,25	150.401,11	55.791.151,36	0,99 %
Tasa y otros ingresos	10.497.576,31	10.038.811,99	113.170,16	10.151.982,15	0,97 %

Aplicación a previsiones 2024:

	Previsiones ejercicio 2024	% Ajuste	Importe ajuste
Impuesto Directos	549.250,00	0,00 %	0
Impuesto Indirectos	55.848.588,52	-0,01 %	-558.485,88
Tasa y otros ingresos	5.116.339,14	- 0,03 %	- 153.490,17

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos I a VII presupuesto corriente	219.856.999,08
b) Créditos previstos capítulos I al VII presupuesto corriente	210.494.955,69
c) TOTAL (a-b)	9.362.043,38
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-558.485,88
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-153.49,17
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto *	
d) Total ajustes presupuesto 2026	-711.976,05
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c+d+e)	8.650.067,33

* para el abono de estos gastos se tramitará el correspondiente expte. de modificación de crédito (crédito extraordinario/suplemento) financiado con remanente de tesorería por lo que no se ha tenido en cuenta para realizar ajuste

Del presupuesto actual para el ejercicio 2026 del Cabildo de La Palma, se obtiene una capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010 por importe de 8.650.067,33 €, al positivo el saldo por operaciones no financieras, es decir, los ingresos no financieros (219.856.999,08 €) menos los gastos no financieros (210.494.955,69 €), con un ajustes SEC de Contabilidad Nacional en sentido negativo de 711.976,05 €. Esta capacidad de financiación deberá verificarse con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2026.

CONCLUSION:

Resultado del control permanente previo del expediente: **FAVORABLE, condicionado a la autorización por la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, como órgano que ejerce la Tutela Financiera.**

En Santa Cruz de La Palma, a fecha de la firma

EL INTERVENTOR GRAL. ACCTAL.